

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 827-CM/20

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 2020

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 6286, y por el Reglamento para la iniciación y asignación de expedientes en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM 335/2001 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 6286, que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad (Ley 7), se creó la Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, la cual se suma a las 3 ya existentes.

Que mediante Resolución CM Nº 57/2020 se aprobó el orden de mérito del Concurso Nº 57/16 para cubrir cuatro (4) cargos de Juez de Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, y el martes 12 de mayo de 2020 se remitieron las propuestas de designación para cubrir dichos cargos conforme al proceso establecido en el artículo 118 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el día 2 de noviembre de 2020 se llevó a cabo en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires el acto de toma de juramento de los magistrados que integran la Sala IV de la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

Que cumplidos los pasos legales corresponde disponer la puesta en funcionamiento de la Sala IV de la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

Que el "Reglamento para la iniciación y asignación de expedientes en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado por Resolución CM Nº 335/2001, establece los mecanismos para la asignación de Sala en los expedientes originarios en segunda instancia (Art. 19) y los originarios de primera instancia en segunda instancia (Art. 22). Asimismo dispone la asignación de Sala por el principio de prevención (Art. 23).

Que este Consejo de la Magistratura, en oportunidad de la puesta en funcionamiento de la Sala III de la entonces Cámara Contencioso, Administrativo y Tributario, estimó conveniente disponer la redistribución de las causas que se encontraban físicamente radicadas ante las Salas I y II (Resolución CM Nº 466/12), a fin de equiparar el cúmulo de expedientes entre las Salas.

Que la experiencia surgida de ese proceso, del que participaron la mayor parte de los magistrados que continúan desempeñándose en la citada Cámara, resulta un factor que permitirá una ágil implementación del esquema aludido que brindó resultados adecuados para lograr el objetivo



comprometido. Así, corresponde replicar, en lo pertinente, el sistema propuesto en esa oportunidad por la mencionada Cámara de Apelaciones.

Que, en virtud del aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional (Decreto N° 297/20), se ha implementado un sistema de trabajo orientado a resguardar la integridad física de magistrados, funcionarios y empleados Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2020. Año del General Manuel Belgrano” del poder judicial, y de los que a él concurren, adoptando medidas excepcionales sobre la intervención de la judicatura y los supuestos específicos de su actuación presencial (Resoluciones CM N°58/20, 59/20, 63/20, 65/20, sus modificatorias y concordantes), todo ello sin desatender la prestación del servicio de justicia.

Que, en este contexto, a fin de asegurar el aprovechamiento óptimo de las nuevas estructuras durante esta situación de excepcionalidad, se deben orientar las acciones hacia el ideal de un modelo de gestión judicial que permita la consecución de un sistema de justicia eficiente, rápido y de fácil acceso, dentro del marco normativo reseñado que fuera implementado en función de la pandemia. Este objetivo conduce a privilegiar toda medida destinada a hacer prevalecer el trámite digital tanto de los procesos judiciales en curso como de los que deban iniciarse.

Que, en el marco del escenario descrito, es necesario establecer una redistribución transitoria en la asignación de Sala para las causas que ingresan a la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a efectos de avanzar progresivamente a una equiparación aproximada en la carga de trabajo de cada una de ellas.

Que, en el mismo sentido se deben establecer protocolos o mecanismos para poder avanzar en la puesta en marcha de la nueva Sala en atención de las circunstancias particulares que demanden una respuesta urgente, y sin resentir el normal funcionamiento de las demás Salas, y para ello parece propicio que la Presidencia de la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo deba evaluar y disponer las vías más adecuadas a ese fin.

Que por lo demás tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el dictamen N° 9893/20 al que en honor a la brevedad me remito.

Que sin perjuicio de su tratamiento por el Plenario, corresponde que por razones de necesidad y urgencia sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Disponer que la Sala IV deberá alcanzar un nivel de asignación de causas equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total de expedientes en trámite ante la Cámara, de conformidad con



el sistema de redistribución propuesto por la Cámara de Apelaciones y receptado en el Anexo I de la Resolución de Presidencia CM N° 1042/2012, ratificada mediante la Res. CM N°466/12 aplicado a las actuaciones ingresadas a la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo desde la entrada en vigencia de la Resolución CM N° 58/2020. Este mecanismo perderá vigencia a partir de la finalización del plazo contemplado en el art. 3°.

Art. 2°: A los supuestos excluidos según el referido Anexo de la Res. Pres. CM N°1042/2012, ratificada mediante la Res. CM N°466/12 se agregarán las causas que cuenten con llamado de autos para resolver y aquellas en las que resulte de aplicación el art. 23 del “Reglamento para la iniciación y asignación de expedientes en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por Resolución CM N° 335/2001.

Art. 3°: Disponer un período de feria extraordinaria para la secretaría y las vocalías de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2020. Año del General Manuel Belgrano” la Sala IV de la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, desde el 2° de noviembre hasta el 1° de marzo del año 2021, a los fines de su instalación, recepción de causas y organización inicial.

Art. 4°: Disponer un período de feria extraordinaria para las Salas I, II y III de la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, del 1° al 9° de diciembre de 2020, a los fines previstos en el art. 1°.

(Artículo 4° sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 246-CM/20, BOCBA N° 6028 de fecha 05/01/2021).

Art. 5°: Requerir a la Presidencia de la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo que, a partir del seguimiento de las acciones aquí previstas, formule las propuestas que estime apropiadas para el adecuado cumplimiento y concreción de los fines de la presente.

Art. 6°: Instruir a la Secretaría de Innovación para que arbitre las medidas necesarias de programación respecto al sistema EJE – Expediente Judicial Electrónico – conjuntamente con la Dirección General de Informática y Tecnología a los efectos de implementar la presente resolución.

Art. 7°: Remítanse los antecedentes para su ratificación por el Plenario de Consejeros.



Art. 8º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, a la Procuración General, a todas las dependencias del fuero, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese. **Maques**

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1º de la Resolución N° 246-CM/20, BOCBA N° 6028 de fecha 05/01/2021 ratifica la presente Resolución, con las modificaciones introducidas por esta, en el Artículo 4º de la presente).

